

GESTION 2020-2024

Resolución 01/2023 presupuesto de Ingresos y Gastos.

CONSIDERANDO: Que es facultad del concejo de Regidores revisar y aprobar el presupuesto de ley y Gastos Municipal enviado por la alcaldía de los fondos que reciben durante un periodo de un año por el gobierno central, a si las proyecciones de los ingresos que se perciben por los arbitrios cobrados en la jurisdicciones del todo el Municipio

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que *“El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: *“El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”*.

CSOLC

El Concejo de Regidores Municipal San Gregorio de Nigua, en uso de sus facultades, emite la siguiente Resolución.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y los Ayuntamientos.

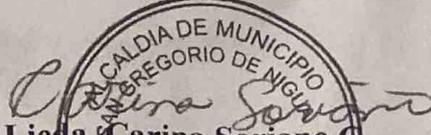
Vista: La ley No. 423-06, sobre presupuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar como en efecto Aprobamos el presupuesto de Ingresos y Gastos, del año Dos Mil Veinte y tres (2023), por un (monto de ingresos propios de **RDS 22, 828,141.00**), (transferencias ordinarias **RDS 68, 089,859.00**), con un monto total de **Noventa Millones Novecientos Veinte Y Ocho Mil Pesos (RDS 90, 928,000.00)**. Monto del presupuesto participativo de un **5%** correspondiente a un valor de (**RDS 1, 249,917.89**), La cuenta de personal con un porcentaje de un **30%**, con un valor de (**RDS 27,278,400.00**), la cuenta de servicio con un porcentaje de un **36%** con un valor de (**RDS 32,734,080.00**), la cuenta de inversión con un porcentaje de un **30%** con un valor de (**RDS 27,278,400.00**), la cuenta de género con un porcentaje de un **4%** por un valor de (**RDS 3,637,120.00**).

SEGUNDO: el Concejo De Regidores aprueba el presupuesto con los nuevos porcentajes de ley que se aplicaran en año dos mil veinte y tres, teniendo el presupuesto un monto total de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VENTE Y OCHO MIL PESOS (RDS 90, 928,000.00)**.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal San Gregorio de Nigua, a los trece (13) día del mes de Enero del año 2023.


Licda. Carina Soriano C.
Pta. Del Concejo
PRESIDENCIA
2020-2024
Municipio de Nigua, Prov. San Cristóbal


Licda. Marisela Montero
Sec. Del Concejo
Gestión 2020 - 2024
SECRETARIO
MUNICIPAL
Municipio de Nigua, Prov. San Cristóbal



San Gregorio de Nigua

GESTION 2020-2024

CONSIDERANDO: Que sobre el tema de la suficiencia financiera a que tienen derecho los ayuntamientos, el artículo 254 de la Ley Municipal núm. 176-07, establece: "Los ayuntamientos tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos suficientes de los cuales podrán disponer libremente en el ejercicio de sus competencias. Los recursos a ser transferidos íntegramente a los ayuntamientos desde la Tesorería Nacional serán realizados a partir de las modalidades siguientes: a) coparticipación de los ingresos fiscales no especializados, b) situados para complementarios para garantizar la suficiencia financiera para el ejercicio pleno de las competencias propias, coordinadas o delegadas, d) coparticipación en impuestos nacionales, e) impuestos y tasas que se definan a favor de los ayuntamientos, f) ámbitos de imposición a través de arbitrios y tasas que se definan como parte de la potestad tributaria de los ayuntamientos, g) cualquier otra modalidad que se estime necesaria para garantizar la suficiencia financiera".

CSOLC

CONSIDERANDO: Que sobre las normativas fiscales Municipales, el artículo 256 de la Ley Municipal núm. 176-07, establece: "La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios... Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio"

CONSIDERANDO: Que Es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación ciudadana y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este Concejo de Regidores Municipal se ha constituido en agente promotor permanente de interrelación entre el Municipio y la comunidad.

CONSIDERANDO: El Concejo De Regidores en la facultad que le confiere la ley como fiscalizadores municipales después de revisado el presupuesto del año dos mil veinte y tres decide aprobarlo con la mayoría de los regidores que componen este concejo de Regidores Del Ayuntamiento San Gregorio De Nigua.

Fundado el 16 de agosto del 2002
 ayuntamientonigua@gmail.com
 Calle Duarte No. 5, San Gregorio de Nigua
 San Cristóbal, República Dominicana